



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP- UNC: 0001609/2017.

Córdoba, 21 MAR 2017

VISTO:

la RD N° 133/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que en la confección de la RD N° 133/2017; indica que se debe anular el Acta de Examen N° 1201400430, lo que no es posible ya que el acta esta cerrada y no es posible realizar este trámite;

Que el Acta de Examen N° 1201400430 corresponde a la Materia Trabajo Final de la Carrera de Especialización en Psicología Educacional de la Lic. Alejandra Iparraguirre;

Que por un error involuntario se generó y confirmo el acta mencionada en el párrafo anterior sin haberse cargado el Sistema Guaraní la calificación del Seminario Epistemología de la Psicología Educacional de correspondiente a la Lic. Alejandra Iparraguirre,

Que la coordinadora académica de la citada carrera de postgrado, informa a la Secretaría de Postgrado que la Lic. Alejandra Iparraguirre tiene aprobado el Seminario Epistemología de la Psicología Educacional con una calificación de 8 (ocho);

Que en virtud de lo reglamentado por Resolución Decanal N.º 1026/06, corresponde subsanar los errores producidos en la confección de las actas de examen

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RD N° 133/2017.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Enseñanza a rectificar el acta de examen correspondientes al Postgrado de la Facultad N° 1201400430, donde dice: 10 (diez), debe decir: Ausente.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar de manera excepcional al Área Enseñanza a generar un acta de examen por cada de las siguientes materias: Seminario Epistemología de la Psicología Educacional y Trabajo Final de la Carrera de Especialización en Psicología Educacional para registrar las actuaciones académicas de la alumna Lic. Alejandra Iparraguirre según el siguiente detalle:

Seminario Epistemología de la Psicología Educacional, Calificación 8 (ocho).-
Trabajo Final, Calificación 10 (diez).-

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Secretario de Postgrado Dr. Luciano Ponce a firmar las actas correspondientes.-

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

241

Dr. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Dra. CLAUDIA TORREMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA